



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2088331

RESOLUCION EXENTA N° 104/57

ARICA, 19 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Julio Enrique RODRIGUEZ COLCHADO nacido el 14/07/1983 en Peru, documento nacional identidad 43779768 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó al país acogido al "Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna", conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, en Parte Policial N° 3471 de fecha 01 de diciembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue sorprendido viajando con destino a la ciudad de Iquique infringiendo con ello el artículo N° 9 del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna.

Las facultades que me confiere el artículo N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 167, 172 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior; lo dispuesto por los artículos 1°, 9° y 10° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, y

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Julio Enrique RODRIGUEZ COLCHADO de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTASE y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/101
[9272] 19/01/2010



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA